

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por OSWALDO ARIZA ARIZA y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., cuatro de junio de Dos Mil Veintiuno.**

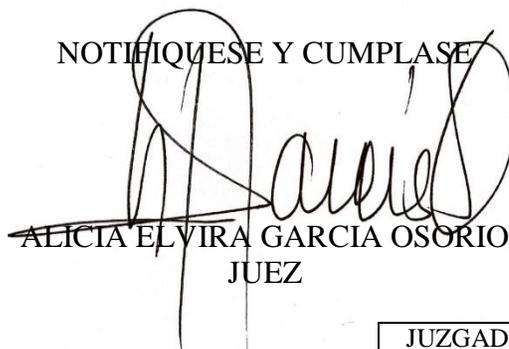
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor del demandante Sr. Joaquín Peñaloza Cabarcas, la cual arroja un total de \$1.181.083,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la demandante Sra. Eduviges Esther Palencia Prada, la cual arroja un total de \$1.181.083,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
3. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la demandante Sra. Josefina Del Socorro Held Klee, la cual arroja un total de \$2.089.609,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
4. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 95 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--